

Expediente N° 154-2013/ALDAR.

ACTA DE CONCILIACION N° 161-2013

En la ciudad de Lima, distrito de Chorrillos, siendo las doce del mediodía del once de Julio del año dos mil trece, ante mí Mariella Vicky Aldoradin Llerena, identificada con D.N.I. N° 09491895 en mi calidad de Conciliadora debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la Acreditación N° 001131, se presentó doña **NATALIA MARIA ALZAMORA MIRANDA**, identificada con D.N.I. N° 07025698, con domicilio en Av. Oscar la Barrera N° 341, departamento J, Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**, representada por doña Olga Adriana Pérez Uceda, identificada con D.N.I. N° 41318396, según delegación de facultades efectuado por el Procurador Público Municipal, con domicilio en Av. José Larco N° 400, Miraflores, Provincia y Departamento de Lima; con el objeto que le asistan en la solución de un conflicto con el **BANCO CONTINENTAL DEL PERU**, quien fue invitado a conciliar mediante comunicación que dejé en su domicilio ubicado en Av. República de Panamá N° 3055, San Isidro, Provincia y Departamento de Lima.

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: la primera el día **03 de Julio del 2013**, a horas **10:00 a.m.** y la segunda el día **11 de Julio del 2013**, a horas **12:00 m. (mediodía)** y no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones el Banco Continental del Perú, se dio por concluida la Audiencia y el procedimiento de conciliación.

Se deja constancia de la asistencia de doña Natalia María Alzamora Miranda y de la Municipalidad Distrital de Miraflores, representada por doña Olga Adriana Pérez Uceda.

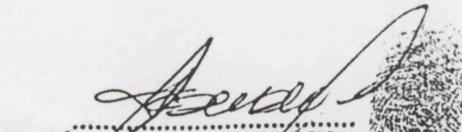
Por esta razón se extiende la presente Acta N° 161-2013, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

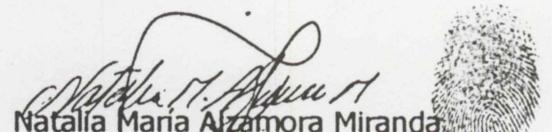
HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Todos los hechos narrados en la solicitud de conciliación, la que forma parte integrante de la presente Acta, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 16 inciso g) de la Ley de Conciliación Extrajudicial N° 26872, modificado por el Decreto Legislativo N° 1070.

**DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSI(A) SOBRE LA(S) QUE SE
PRETENDIA(N) CONCILIAR:**

1. Doña Natalia María Alzamora Miranda ha invitado a la Municipalidad Distrital de Miraflores y al Banco Continental del Perú –BBVA CONTINENTAL, para que, cumplan con pagarle la suma de S/. 70,000.00 (Setenta mil Nuevos Soles), por todo concepto de indemnización por daños y perjuicios, correspondiendo por daños la suma de S/. 50,000.00 (Cincuenta mil Nuevos Soles) y por concepto de lucro cesante, daño emergente y daño moral la suma de S/. 20,000.00 (Veinte mil Nuevos Soles), más intereses, gastos y costos, ocasionados por el irregular embargo de cuenta de ahorros efectuado por la Municipalidad Distrital de Miraflores y ejecutada por el Banco Continental del Perú.


MARIELLA VICKY ALDORADÍN LLERENA
CONCILIADOR
REGISTRO N° 001131


Natalia María Alzamora Miranda
D.N.I. N° 07025698


Municipalidad Distrital de Miraflores
Olga Adriana Pérez Uceda
D.N.I. N° 41318396